PROTOCOLO DE ACUERDO
Para la construcción del Embalse Chironta

Entre el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Agricultura y Gobierno Regional con la Junta de Vigilancia del Río Lluta, para la Construcción del Embalse Chironta, en la Región de Arica y Parinacota.

En Arica a 12 de junio de 2015, don Sergio Galilea Ocón, Subsecretario de Obras Públicas, don Claudio Ternicier González, Subsecretario de Agricultura, ambos representantes de Ministerios integrantes del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, don Emilio Rodríguez Ponce Intendente de la Región de Arica y Parinacota por una parte y, por otra, don Eduardo Cortés-Monroy Portales y Soraya Pavleón Castro, Presidente y Secretaria del Directorio de la Junta de Vigilancia del Río Lluta, respectivamente, en representación de la Junta de Vigilancia del Río Lluta, vienen en suscribir el siguiente Protocolo de Acuerdo:

En conformidad con los acuerdos del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, en adelante el Consejo, de su sesión N° 188 de 10 de octubre de 2014, sesión N°190 de 13 de enero de 2015, y anteriores, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Agricultura y la Intendencia Regional, con la Junta de Vigilancia del Río Lluta, en adelante la Junta, en lo referente a la construcción, derechos de aprovechamiento de aguas y condiciones de reembolso del Embalse Chironta, acuerdan lo siguiente:

1. El Estado de Chile construirá el embalse Chironta en el río Lluta, al amparo del DFL 1.123 del año 1981. La Junta de Vigilancia acepta la materialización de esta obra de riego, largamente esperada por toda la comunidad agrícola.

2. La Junta de Vigilancia del Río Lluta acepta que el subsidio global y costo estimado reembolsable de la obra, para las acciones agrícolas, establecido por el Consejo de Ministros, para la construcción del embalse Chironta, será de un 85% sobre el monto total estimado en Unidades de Fomento (UF) 2.093.023 ($51.471.830.462) de inversión. Por lo tanto, el monto estimado a reembolsar por los beneficiarios agrícolas al Fisco de Chile corresponderá a UF 313.953 ($7.720.774.569).

3. El valor de cada acción corresponderá a aquel que resulte de dividir el costo total de la obra por el número total de acciones (agrícolas y no agrícolas).

4. Asimismo, la Junta de Vigilancia, acepta la tasa de interés acordada por el Consejo, correspondiente a un 4,5% de interés real anual del monto reembolsable.

   Se establece que el reembolso se efectuará en un plazo de 25 años, con 4 años de gracia en que se pagarán solo los intereses. Asimismo, se contempla un descuento del 17% para aquellos que efectúen el pago anticipado del total de la deuda.

5. Las acciones no agrícolas (mineras, sanitarias y otras) no estarán afectas a la aplicación de un subsidio y su monto a pagar al Fisco corresponderá al valor de la acción por el número de acciones suscritas.

6. El pago de la deuda que efectuará cada regante se realizará de acuerdo a la distribución que arroja la siguiente fórmula, multiplicada por el monto reembolsable agrícola.

$$F(x) = \frac{Acciones^{\beta}}{\sum(Acciones^{\beta})} \; ; donde \; 1 \leq \beta \leq 2$$

Donde $F(x)$: Es la distribución de la deuda agrícola por beneficiario y β: es un factor de distribución del monto a pagar por cada acción, que para este caso corresponderá a 1,6.

7. Los interesados o beneficiados deberán suscribir las respectivas escrituras de compromiso de reembolso, en conformidad al DFL 1.123, del año 1981.

8. En cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 10 y 13 del DFL 1.123, una vez construido el embalse, se traspasará éste a la Junta de Vigilancia junto con los terrenos expropiados para su construcción.

9. Por último, si existiesen derechos remanentes correspondientes a los derechos consuntivos eventuales otorgados originalmente para el embalse Chironta en el río Lluta, según resolución DGA 423 del 17 de Julio de 2001 a nombre de la DOH por 80 HM3, éstos serán destinados preferentemente, en primera instancia, para el uso futuro de riego que tiene relación con la jurisdicción de la Junta de Vigilancia del río Lluta y sus Tributarios, para futuras obras hidráulicas y para el consumo humano, esto último en resguardo de los Sistemas de Agua Potable Rural

10. El presente Protocolo quedará sujeto a:

    a) La ratificación del Directorio de la Junta de Vigilancia del Lluta, debiendo ser el acuerdo reducido a escritura pública e informada al Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.

    b) La aprobación del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego una vez cumplido el punto anterior.

SERGIO GALILEA OCÓN
Subsecretario De Obas Públicas

CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
Subsecretario De Agricultura

EDUARDO CORTÉS-MONROY PORTALES
Presidente Junta de Vigilancia Río Lluta

SORAYA PAVLEÓN CASTRO
Secretaria Junta de Vigilancia Río Lluta

EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Intendente Región de Arica y Parinacota

RFS/RSP/JCGEMV/CHA/MLB/ASA